

CARATULA: '[ACTOR_2] Y [ACTOR_1] S/ HOMOLOGACION DE
CONVENIO(F)'

EXPTE SEON: N-1VI-37-F-2013

EXPTE PUMA: VI-08430-F-0000

Viedma, 03 de septiembre de 2026.-

Y VISTOS: Los autos caratulados: '[ACTOR_2] Y [ACTOR_1] S/
HOMOLOGACION DE CONVENIO(F)', Expte: VI-08430-F-0000, traídos a despacho
a los fines de resolver;

Y CONSIDERANDO que:

1.- En fecha 26/08/2026 se presentó la [FAMILIAR_1] (DNI N°
[DNI_FAMILIAR_1]) por derecho propio y solicitó el cese de la prestación alimentaria
oportunamente homologada en su favor en el marco del acuerdo celebrado entre sus
progenitores, atento contar con plena capacidad de ejercicio, por haber alcanzado la
mayoría de edad, y haber culminado las circunstancias que justificaban su percepción.-

2.- Conforme surge del acta de nacimiento obrante a fs. 4, la [FAMILIAR_1],
nació el día [FECHA_FAMILIAR_1] y cuenta a la fecha con [EDAD_FAMILIAR_1]
de edad, habiendo en consecuencia, cesado Ipso iure la obligación alimentaria del
progenitor a su respecto (conf. los arts. 658 y 663 del CCyC). En consecuencia, y atento
lo peticionado expresamente por la alimentada, corresponde hacer lugar a lo peticionado
y decretar el cese de la cuota alimentaria oportunamente convenida y homologada en
favor de la presentante.-

3.- Atento el principio general establecido por los arts. 19 y 121 del CPF, las
costas de la presente incidencia deben imponerse al alimentante, [ACTOR_2].-

Por todo lo expuesto,

RESUELVO:

I.- Hacer lugar a lo peticionado por la [FAMILIAR_1] (DNI
N°[DNI_FAMILIAR_1]) y decretar el cese de la cuota alimentaria oportunamente
convenida y homologada a su favor.-

II.- Librar oficio al empleador del [ACTOR_2] (Secretaría General de la
Provincia de Río Negro) a sus efectos.-

III.- Imponer las costas al alimentante, [ACTOR_2] (art. 19 y 121 del CPF) y
regular los honorarios profesionales de los Dres. Agustín Grees, Gustavo Martín

Chirico, Pablo Montenegro y Juan Ignacio Ciancaglini, conjuntamente, en la suma de 4 jus (cnf. arts. 6, 7, 9, 11, 12, 34, 48, 49 y 50 cc de la ley 2.212).-

Notificar al condenado en costas y a la Caja Forense, a cargo de los letrados. Se hace saber a los letrados intervinientes que deberán dar cumplimiento con la ley 869.-

IV.- Cumplido lo anterior, archivar las actuaciones en carácter de terminadas, debiendo proceder a cargo de OTIF conforme la Disposición N° 1/2026, realizando y publicando el movimiento de orden de archivo, cambiando el estado de autos a finalizado y cambiando la radicación al Archivo General del Poder Judicial.-

V.- Hacer saber a la Delegación de Archivo que se dispone la conservación temporal de las presentes.-

VI.- Registrar, protocolizar y notificar a la alimentada [FAMILIAR_1] automáticamente en los términos de los arts. 38 y 120 del CPCC (cfr. art. 269 CPF) y al [ACTOR_2] al domicilio real (cfr. art. 23 inc. k) del CPF).-

ANA CAROLINA SCOCCIA
JUEZA